

que produjeron un embalsamiento de agua en el subsuelo y como consecuencia del cual varias viviendas se vieron dañadas seriamente, por lo cual el Ayuntamiento, en sucesivos Decretos resolvió el inmediato desalojo de los moradores de las viviendas afectadas por tal patología.

Como consecuencia de estudios técnicos realizados, se desprende la necesidad de demoler algunas de las viviendas afectadas, así como la reparación de las viviendas seriamente dañadas. El importe estimado de las obras de demoliciones, apeos y apuntalamiento entre las calles Lepanto y Rodríguez Marín ascienden a una cantidad estimada de 10.695.640 ptas. (diez millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas).

Con fecha 31 de agosto de 2000, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en base a lo expuesto anteriormente, solicita una subvención de 10.695.640 ptas. para hacer frente a los gastos ocasionados por los daños mencionados anteriormente.

El Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2000 establece entre sus objetivos programáticos «asegurar la máxima articulación y propiciar la mayor corresponsabilidad en la resolución de la problemática local de vivienda...».

La gravedad de la situación creada junto con la urgencia necesaria en la intervención justifica el interés público de la actuación que se propone.

La especificidad del problema hace que no pueda atenderse por procedimientos reglados, establecidos en la política de vivienda de la Consejería, ni pueda someterse a un proceso de concurrencia, por lo que debe considerarse como una actuación de carácter excepcional.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache una subvención de carácter excepcional por importe de 10.695.640 ptas. (diez millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas), cantidad que supone las demoliciones, apeos, apuntalamiento y los trabajos técnicos de apoyo de las zonas afectadas de las calles Lepanto y Rodríguez Marín de la citada localidad.

Segundo. El importe de la subvención será abonada al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos en la Comunidad Autónoma para el año 2000, mediante un primer pago de 5.347.820 ptas. (cinco millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientos veinte pesetas), una vez haya sido publicada la correspondiente Orden de Concesión de subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y un segundo pago de 5.347.820 ptas (cinco millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientos veinte pesetas).

Para el abono del 2.º hito deberá justificarse por el Ayuntamiento el empleo para los fines establecidos de las cantidades recibidas con anterioridad, y la total terminación de los trabajos antes referidos.

De acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta, antes de que se haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.

El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

2000: 5.347.820 ptas.

Aplicación: 01.15.00.03.00. .76400.33 A.7.1995/000845.

2001: 5.347.820 ptas.

Aplicación: 31.15.00.03.00. .76400.33 A.3.20011995/000845.

Tercero. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede, lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de doce meses a partir de su percepción, mediante certificación expedida por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento, con el V.ºB.º del Excmo. Sr. Alcalde, de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Sevilla, 5 de diciembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 5 de diciembre de 2000, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) para la urbanización de la A-316 en su travesía por calle Obispo Narváez.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

Por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar la «urbanización de la A-316 en su paso en la travesía por calle Obispo Narváez», con la finalidad de frenar, por una parte, el deterioro del firme con las consiguientes repercusiones que ello conlleva para el tránsito del tráfico pesado, así como para acometer la intervención en acerados, instalaciones, jardinería, etc.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, visto el expediente

instruido por la Secretaría General Técnica y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 18 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2000, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) por importe de setenta y tres millones cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho (73.049.788 ptas.) pesetas (439.038,06 euros), con la finalidad de ejecutar la obra «Urbanización de la A-316 a su paso por la travesía urbana en calle Obispo Narváez».

Dicha subvención se hará efectiva, con cargo a la aplicación económica: 01.15.00.01.00.76000.81C.8., en la siguiente distribución de anualidades:

2000: 54.787.341 ptas.

2001: 18.262.447 ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 75% de la subvención publicada en la Orden, correspondiente a la anualidad del presente ejercicio.

Asimismo, para el abono del 25% restante, correspondiente a la anualidad de 2001, será necesario la presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada, y acreditar, mediante certificación del Interventor del Excmo. Ayuntamiento, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, con independencia de lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, la cual no superará un plazo de ocho meses a partir del comienzo de las obras, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres./Sras.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretaria General Técnica.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 4 de diciembre de 2000, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Para la Investigación y el Desarrollo de las Tecnologías de la Información en Andalucía (Fidetic), de la localidad de Sevilla, Edificio Facultad de Informática, Avda. de Reina Mercedes, s/n.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Para la Investigación y el Desarrollo de las Tecnologías de la Información en Andalucía (Fidetic)», constituida y domiciliada en la localidad de Sevilla, Edificio Facultad de Informática, Avda. de Reina Mercedes, s/n.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Para la Investigación y el Desarrollo de las Tecnologías de la Información en Andalucía (Fidetic)» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 17 de marzo de 2000, ante don Manuel García del Olmo y Santos, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 801, corregidas por otras de fecha 17 de noviembre de 2000, ante el mismo Notario, con número de protocolo 3.713, figurando como fundador don César Pérez-Chirinos Sanz.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

1. Promover y favorecer el establecimiento de relaciones de cooperación con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la elaboración de proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

2. Coordinar y/o gestionar la ejecución de proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico y de estudios o ensayos de interés para las Administraciones Públicas, la Industria y la pequeña y mediana Empresa bajo las condiciones que se establezcan.

3. Participar activamente en la publicación y difusión de resultados para favorecer el avance de las Tecnologías de la Información, salvo cuando a criterio del Patronato, o por acuerdos preestablecidos con los contratantes, se le otorgue carácter confidencial.

4. Colaborar en una mejor capacitación profesional de los técnicos en general y, muy especialmente, de los Ingenieros Informáticos formados por la Universidad de Sevilla.

5. Promocionar y organizar conferencias y seminarios sobre temas tecnológicos, así como cursos de formación técnica y perfeccionamiento de postgraduados, especialmente para los Ingenieros Informáticos de la Universidad de Sevilla.

6. Constituir y discernir premios para galardonar trabajos de Investigación y Desarrollo en Tecnologías de la Información y otorgar becas a postgraduados y a estudiantes, principalmente a los de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla, para la realización de estudios y trabajos de investigación técnica aplicada.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros), de las cuales sólo se ha desembolsado el 25% de la dotación, lo que supone la cifra de ciento veintiocho mil (128.000) pesetas (769,30 euros), depositadas en la Entidad Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, sucursal de la Avenida de Reina Mercedes, 35, en Sevilla.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato,